

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 3 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00493-00

Se requiere a la parte pasiva para que, de un lado, manifieste la fecha en que desocupó el local 6 ubicado en la Carrera 16 nro. 96- 64 de esta ciudad, y del otro, aporte, si los tiene, los documentos y/o cartas que haya presentado a la inmobiliaria JIMENEZ NASSAR & ASOCIADOS LTDA. y/o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. "S.A.E. S.A.S.", a fin de realizar la entrega del bien dado en arrendamiento.

Ahora, se insta a la parte actora para que aporte los siguientes documentos:

1. Copia de la decisión proferida por la Fiscalía 31 de Extinción de Dominio, en la que se decreta la medida de secuestro sobre el bien objeto de restitución.
2. Copia del acta en que se recibió materialmente, por parte del actor, el inmueble referido anteriormente.
3. Indique si el bien fue desocupado y si conoce quién ejerce la administración sobre el mismo.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, Secretaría proceda a contabilizar el lapso del auto de 25 de septiembre de 2020 (archivo018) a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c957ba42d381493cbf159812b1ae8bef6be33c69c1a4996209621280bb2b1a

Documento generado en 03/02/2021 10:53:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**